

H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

29-PE-16
OD 910

Buenos Aires, - 9 MAY 2017

Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° – Apruébase el aumento de recursos de capital del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata –Fonplata–, de conformidad con la resolución AG-154/2016 de fecha 28 de enero de 2016 de la Asamblea de Gobernadores del mencionado fondo que en copia autenticada forma parte integrante de la presente ley como Anexo I.

Art. 2° – Apruébase el aporte citado en el artículo 1° de la presente ley, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3° de la resolución AG-154/2016 de la Asamblea de Gobernadores, el cual estará representado por un total de dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta y ocho millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro con cincuenta centavos (u\$s 458.333.334,50), de los cuales dólares estadounidenses doscientos setenta y



EL
[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

29-PE-16

OD 910

2/.

cinco millones uno (u\$s 275.000.001) corresponden al capital exigible y dólares estadounidenses ciento ochenta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con cincuenta centavos (u\$s 183.333.333,50) corresponden al capital integrado en efectivo, que se pagará en cuotas consecutivas anuales a más tardar el 31 de octubre de cada año a partir de 2018 y hasta el año 2024 inclusive.

Art. 3° – Autorízase al Banco Central de la República Argentina a efectuar, en nombre y por cuenta de la República Argentina los aportes establecidos por la presente ley.

Art. 4° – A fin de hacer frente a los compromisos emergentes de la presente ley, el Banco Central de la República Argentina deberá contar con los correspondientes aportes de contrapartida que serán proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, previa inclusión de dicha erogación en la ley de presupuesto general de la administración Nacional para los ejercicios pertinentes.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.



EL



FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA

14ª ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE GOBERNADORES

28 de enero de 2016

Buenos Aires, Argentina

A.G. 154/2016

RESOLUCIÓN A.G. N° 154/2016

SEGUNDA FASE DE LA REPOSICIÓN DE CAPITAL DE FONPLATA. APROBACIÓN.

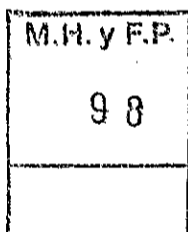
LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES,

VISTO:

El Convenio Constitutivo, el Reglamento de FONPLATA, la Resolución de la Asamblea de Gobernadores A.G. 138/2013 y lo dispuesto en el Acta de la 13ª Reunión Anual de la Asamblea;

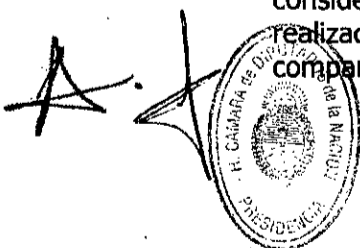
CONSIDERANDO:

Que en el marco de la implementación del nuevo Modelo de Gestión Institucional de FONPLATA, y de acuerdo con los lineamientos del Plan Estratégico Institucional (PEI), es necesario dotar de una mayor solidez financiera al Organismo para aumentar su capacidad prestable en forma sostenible, y atender de ese modo la creciente demanda estimada de los países miembros de operaciones a ser financiadas por el Fondo.



Que en la 11ª Reunión Extraordinaria de la Asamblea de Gobernadores, de 20 de junio de 2013, se aprobó la primera fase del aumento de los recursos de capital de FONPLATA según las condiciones establecidas en el acta de la mencionada reunión, y se planteó la necesidad de realizar una evaluación a los tres años de comenzado el proceso de integración de capital a fin de analizar los requerimientos de incrementos adicionales de capital del Fondo para cumplir las metas establecidas por los Gobernadores.

Que en su 13ª Reunión Anual la Asamblea de Gobernadores manifestó el compromiso de impulsar acciones de fortalecimiento para mantener e incrementar la capacidad prestable a fin de atender la demanda creciente de financiamiento de los países miembros, y avanzar en la discusión de la segunda fase de la reposición de capital de FONPLATA, habiendo encomendado a la Presidencia Ejecutiva la preparación del proyecto de resolución para considerar dicha reposición de capital, considerando las consultas realizadas a los países miembros que fueron oportunamente compartidas con los Directores Ejecutivos.



Handwritten signatures and initials.

Que para fundamentar la presente resolución, la Presidencia Ejecutiva preparó el documento de "Propuesta para la Segunda Fase de Reposición de Capital 2017", que fue presentado al Directorio Ejecutivo en su 146ª Reunión.

Que los Gobernadores compartieron la necesidad de continuar apoyando el proceso de fortalecimiento de FONPLATA como instrumento ágil, cercano y eficiente para acompañar las respectivas agendas de desarrollo de los países miembros.

ATENTO: A lo informado por el Directorio Ejecutivo,

RESUELVE

- 1° Aprobar la segunda fase de reposición del capital suscrito de FONPLATA previsto en el artículo 5° del Convenio Constitutivo, por un monto de US\$ 1.375.000.000 (mil trescientos setenta y cinco millones de dólares estadounidenses).
- 2° La suscripción de la segunda reposición de los recursos de capital por el monto señalado en el artículo anterior se llevará a cabo de la siguiente forma:
 - (i) Capital integrado pagadero en efectivo (CIE) por un monto de US\$ 550.000.000 (quinientos cincuenta millones de dólares estadounidenses), y
 - (ii) Capital exigible (CE) por un monto de US\$ 825.000.000 (ochocientos veinticinco millones de dólares estadounidenses), conforme a la Resolución A.G.E. II-14/79.

Los aportes anuales del capital integrado pagadero en efectivo serán realizados en un plazo máximo de 7 (siete) años contados a partir del año 2018, y el compromiso de capital exigible será realizado en una sola cuota en el año 2017.

- 3° Los aportes de los recursos de capital mencionados precedentemente, serán distribuidos entre los países miembros de acuerdo a lo establecido en el Cuadro I, y conforme al cronograma de integración presentado en los Cuadros II y III:

Cuadro I: Distribución de los Aportes de Capital por País (En dólares)

País	Capital integrado en efectivo (CIE)	Capital Exigible (CE)	Capital Suscrito (CS)	Participación (%)
ARGENTINA	183.333.333,50	275.000.001,00	458.333.334,50	33,33
BOLIVIA	61.111.111,00	91.666.666,00	152.777.777,00	11,11
BRASIL	183.333.333,50	275.000.001,00	458.333.334,50	33,33
PARAGUAY	61.111.111,00	91.666.666,00	152.777.777,00	11,11
URUGUAY	61.111.111,00	91.666.666,00	152.777.777,00	11,11
TOTAL	550.000.000,00	825.000.000,00	1.375.000.000,00	100,0%

M.H. y F.P.
 98

(Handwritten signatures and stamps)

Stamp: H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, PRESIDENCIA

Cuadro II: Cronograma de Integración y Compromiso de los Aportes de Capital (En dólares)

Años	Capital integrado (CIE)	Capital Exigible (CE)	Capital Suscrito (CS)	Participación (%)
2017	0,00	825.000.000,00	825.000.000,00	60,0
2018	27.500.000,00	0,00	27.500.000,00	2,0
2019	71.500.000,00	0,00	71.500.000,00	5,2
2020	77.000.000,00	0,00	77.000.000,00	5,6
2021	93.500.000,00	0,00	93.500.000,00	6,8
2022	93.500.000,00	0,00	93.500.000,00	6,8
2023	93.500.000,00	0,00	93.500.000,00	6,8
2024	93.500.000,00	0,00	93.500.000,00	6,8
TOTAL	550.000.000,00	825.000.000,00	1.375.000.000,00	100,0%

Cuadro III: Cronograma de Integración de los Aportes de Capital por País (En dólares)

País	Capital Pagadero en Efectivo	Cronograma de Integración						
		2018	2019	2020	2021	2022	2021	2022
Argentina	183.333.333,50	9.166.667,50	23.833.334,00	25.666.666,00	31.166.666,50	31.166.666,50	31.166.666,50	31.166.666,50
Bolivia	61.111.111,00	3.055.555,00	7.944.444,00	8.555.556,00	10.388.889,00	10.388.889,00	10.388.889,00	10.388.889,00
Brasil	183.333.333,50	9.166.667,50	23.833.334,00	25.666.666,00	31.166.666,50	31.166.666,50	31.166.666,50	31.166.666,50
Paraguay	61.111.111,00	3.055.555,00	7.944.444,00	8.555.556,00	10.388.889,00	10.388.889,00	10.388.889,00	10.388.889,00
Uruguay	61.111.111,00	3.055.555,00	7.944.444,00	8.555.556,00	10.388.889,00	10.388.889,00	10.388.889,00	10.388.889,00
TOTAL:	550.000.000,00	27.500.000,00	71.500.000,00	77.000.000,00	93.500.000,00	93.500.000,00	93.500.000,00	93.500.000,00

M.H. y F.P.
 98

4° El aumento de capital dispuesto en esta reposición será realizado a través de instrumentos de suscripción que incluyan el respectivo compromiso de contribución establecido en cada caso.

Los instrumentos de suscripción serán otorgados de acuerdo a las exigencias de los respectivos ordenamientos jurídicos nacionales para confirmar la obligación de los países miembros de contribuir al capital del Fondo, considerando para ello los montos de los aportes del capital integrado en efectivo y del capital exigible establecidos en los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución. Dichos instrumentos serán depositados en FONPLATA.

5° El aumento de capital aprobado en esta reposición entrará en vigencia dentro del plazo de diez meses a contar de la fecha de la presente Resolución, siempre que los países miembros hubieren depositado en FONPLATA los instrumentos de suscripción con el respectivo compromiso de contribución por los valores previstos en los Artículos 2° y 3°.

Los instrumentos de suscripción depositados a más tardar en la fecha de entrada en vigencia del aumento de capital, podrán ampliar la capacidad prestable de

[Handwritten signatures and stamps]



FONPLATA a partir de ese momento, y aquellos que se depositen después de la misma podrán ampliarla a partir de las respectivas fechas de depósito en el Fondo.

La ampliación de la capacidad prestable de FONPLATA estará sujeta a lo previsto en las Políticas Financieras del Fondo.

Los aportes de capital integrado en efectivo serán pagados a más tardar el 31 de octubre de cada año a partir de 2018 y hasta el año 2024 inclusive, o en las fechas posteriores que determine el Directorio Ejecutivo. En caso de ser solicitado por algún país, el Directorio Ejecutivo podrá aprobar que la Integración de los aportes en efectivo correspondientes a los años 2018 y 2019 se realice en un solo pago hasta el 31 de octubre de 2019.

- 6° Encomendar al Directorio Ejecutivo la realización de un seguimiento periódico de los aportes de capital comprometidos por los países miembros, y del proceso de implementación de la estrategia asociada a la utilización de los mismos.

El Directorio deberá informar a la Asamblea de Gobernadores sobre el estado de utilización de los aportes de capital en dos momentos: (i) en el año 2020 a los efectos de revisar los resultados de la segunda fase de reposición y la posibilidad de eventuales incrementos de capital del Fondo, y (ii) al finalizar el cronograma de aportes de capital.

Revisado

